EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

039-GADM-AA-2026 Cantón Antonio Ante: Para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en niñas y adolescentes 2

- Cantón Cascales: Que regula el procedimiento para la emisión del informe en particiones judiciales y de la autorización en particiones extrajudiciales de bienes inmuebles 23

- Cantón Santa Clara: Que expide la segunda reforma de la Ordenanza que aprueba el presupuesto general para el ejercicio fiscal económico 2026 29

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

012-GADPRHG-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huachi Grande - Cantón Ambato: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene 2025-2029" 34

GADPRM-002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029 37

Año II - Nº 1502 - 51 páginas
Quito, jueves 2 de julio de 2026

Ordenanza No. 039-GADM-AA-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A nivel nacional, el Ecuador presenta una de las tasas más altas de Embarazo en Niñas y Adolescentes en América Latina. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en 2022 se registraron más de 49.000 nacimientos en madres adolescentes de entre 10 y 19 años, de los cuales más de 2.000 fueron en niñas menores de 14 años, lo que constituye un delito de violación de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El embarazo infantil y adolescente es considerado por el Estado ecuatoriano como una forma de violencia basada en género y una grave vulneración de derechos. El Gobierno Nacional, a través de la Política Intersectorial para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes (PIPENA), ha promovido un enfoque integral de prevención basado en la educación, el acceso a servicios amigables de salud sexual y reproductiva, la corresponsabilidad familiar y la participación comunitaria.

En la provincia de Imbabura, el Embarazo en Niñas y Adolescentes es un fenómeno que afecta especialmente a los cantones con alta ruralidad y población indígena. Según cifras del Ministerio de Salud Pública (MSP), en el período 2021–2023, se reportaron más de 2.100 embarazos en adolescentes de entre 10 y 19 años en la provincia, de los cuales un porcentaje importante se registró en zonas con menor acceso a servicios públicos, educación integral en sexualidad y medios de prevención. En Ecuador, diariamente 5 niñas de 14 años y 136 adolescentes de 15 a 19 años son madres (INEC 2019). Según la ENSANUT 2012, 8 de cada 100 adolescentes menores de 14 años, quedaron embarazadas de personas mayores de 30 años o más y el 80% de embarazos en esa edad fueron resultado de violencia sexual. Se identificó que la mayor parte de agresores se encuentran dentro del círculo cercano de las niñas o adolescentes: padres, hermanos, tíos, amigos, vecinos y conocidos.

La violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de los mandatos sociales y las tradiciones de una cultura patriarcal. La gravedad de la violencia sexual contra las niñas en la adolescencia temprana se ha hecho más notoria en los últimos años, según el Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo, que da cuenta de las altas cifras de violencia sexual y su incidencia en el embarazo infantil y adolescente.

Según estadísticas de la CZ1 del Ministerio de Salud Pública en el período 2021 al primer semestre del 2025 se tiene la siguiente data respecto al embarazo en niñas y adolescentes en el cantón.

Embarazos de 10-19 años en el cantón ANTONIO ANTE

EDAD	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
10-14 AÑOS	2	7	4	5	11
15-19 AÑOS	139	130	129	130	90

(www.arcgis.com/apps/dashboards)

En los datos presentados a la fecha se evidencia que hay un aumento en los dos grupos etarios, lo que demuestra que las estrategias implementadas hasta ahora no han logrado reducir el embarazo de manera significativa, por la falta de acceso a métodos anticonceptivos, educación sexual insuficiente, barreras culturales y sociales. El aumento refleja mayor vulnerabilidad y violencia sexual. Si bien en el grupo de 15-19 años se mantiene el patrón de estabilidad, el repunte en 10-14 años puede significar un cambio de tendencia preocupante, donde las niñas y

adolescentes se encuentran en mayor riesgo. Esto demanda un enfoque urgente en prevención de violencia sexual y protección de la niñez y adolescencia.

El diagnóstico territorial realizado en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2025–2027), evidencia que el Embarazo en Niñas y Adolescentes en Antonio Ante se concentra principalmente en parroquias con mayor vulnerabilidad social y económica, (Atuntaqui, San Roque, Imbaya, Natabuela) donde el acceso a educación sexual integral y a servicios de salud de calidad es limitado.

Mediante un diagnóstico participativo realizado en las parroquias de Imbaya, Chaltura, Natabuela, Andrade Marín, Atuntaqui y San Roque del Cantón Antonio Ante con la participación de 148 adolescentes hombres y mujeres entre 10 a 19 años, evidencia significativas barreras estructurales a nivel institucional y comunitario.

Los hallazgos evidencian múltiples brechas sistémicas que configuran un escenario de vulnerabilidad estructural para los/as adolescentes del cantón. En primer lugar, se identifica una fragmentación crítica del conocimiento institucional, donde los/as adolescentes reconocen la existencia simbólica de infraestructura sanitaria (máquinas dispensadoras de condones, centros de salud), pero expresan desconocimiento geográfico y funcional sobre ubicaciones específicas y servicios ofertados. Esta situación configura lo que denominamos una "presencia simbólica pero no funcional" de los servicios públicos, donde la infraestructura existe pero no cumple su función de garantizar la seguridad y el acceso efectivo al derecho a la salud sexual y reproductiva.

Las barreras emocionales y sociales constituyen un segundo nivel de problemática estructural que trasciende lo meramente informativo para adentrarse en dimensiones psicosociales profundas. Los/as adolescentes manifiestan emociones dominantes de miedo, vergüenza y confusión al intentar acceder a servicios, configurando un estado de "carga emocional" que oscila entre la inseguridad y el temor al juicio social. La percepción ambigua de la calidad de servicios, expresada en frases como "a veces la ayuda es buena", revela experiencias mixtas que no garantizan confianza ni satisfacción adaptada a sus necesidades específicas. Esta barrera emocional se ve agravada por la percepción de segmentación etaria, donde los/las adolescentes distinguen entre "espacios para adolescentes" y "espacios para adultos", evidenciando barreras generacionales que limitan su participación y generan percepciones de exclusión o inadecuación. En el ámbito de la violencia sexual, el diagnóstico revela la persistencia de imaginarios culturales profundamente arraigados que normalizan estas prácticas mediante expresiones como "eso no pasa", "la culpa es de la víctima", "si dijo que no entonces es sí" o "entre novios no existe violencia sexual". Esta normalización cultural constituye un factor de riesgo estructural que incrementa exponencialmente la vulnerabilidad adolescente ante embarazos no planificados como consecuencia de violencia sexual. Las manifestaciones de esta problemática incluyen acoso, abuso, extorsión, obligación a mantener relaciones sexuales, amenazas, engaños y relaciones posesivas que, al ser minimizadas o consideradas "normales", perpetúan ciclos de violencia que vulneran derechos fundamentales y constituyen determinantes directos de embarazos no deseados.

La violencia sexual digital emerge como una problemática estructural de particular gravedad y complejidad. Los/as adolescentes reportan exposición sistemática a múltiples formas de agresión digital, incluyendo suplantación de identidad por parte de adultos que se hacen pasar por jóvenes, solicitudes de contenido íntimo "a cambio de amor o atención", difusión no consensual de imágenes, sextorsión, acoso cibernético y mensajes sexuales no deseados. Esta realidad revela que la violencia sexual digital no constituye un fenómeno abstracto sino una experiencia cotidiana presente en sus redes sociales cercanas, generando impacto psicológico caracterizado por miedo, ansiedad, angustia e impotencia que interfiere con el desarrollo normal y la capacidad de utilizar tecnologías de manera plena y segura.

Las problemáticas comunitarias se manifiestan en múltiples dimensiones que reflejan patrones culturales discriminatorios y desigualdades estructurales. La persistencia de discriminación hacia personas embarazadas, bullying sobre temáticas de sexualidad, y patrones de masculinidad hegemónica que perpetúan desigualdades de género y estigmas asociados a la sexualidad adolescente. Los/as adolescentes identifican "pocos espacios seguros" en sus unidades educativas y espacios comunitarios; el abuso a niñas y mujeres, acoso y la presencia de prejuicios que configuran un ambiente social hostil para el ejercicio libre y seguro de derechos sexuales y reproductivos. Esta situación se ve agravada por la persistencia de ideas como que "si preguntan sobre sexualidad es porque ya tienen relaciones", lo que genera miedo y vergüenza en lugar de apertura y aprendizaje.

La dimensión económica aparece como un determinante social crítico, donde la "falta de recursos económicos" se constituye en limitante para el acceso a métodos anticonceptivos y servicios de salud. Sin embargo, esta barrera económica se ve atravesada por el desconocimiento sobre la gratuidad de los servicios públicos, evidenciando la necesidad de fortalecer mecanismos de información y socialización que garanticen el conocimiento efectivo de derechos y servicios disponibles. Esta situación se agrava por factores geográficos, donde la distancia de las unidades de salud y la falta de socialización adecuada a su edad sobre los servicios gratuitos y amigables, configuran barreras adicionales de acceso.

Las limitaciones en la corresponsabilidad familiar constituyen otra dimensión crítica de la problemática identificada. Los/as adolescentes expresan "miedo de hablar con padres, madres y familia", "falta de confianza en casa" y perciben que "la desinformación genera mayor irresponsabilidad", evidenciando brechas profundas en la comunicación intergeneracional sobre sexualidad. Esta situación se ve agravada por la observación de "abandono por los padres una vez que se enteran que sus hijas están embarazadas", lo que configura un escenario de doble vulneración donde las adolescentes enfrentan el embarazo, las consecuencias, así como el rechazo familiar, escolar, entre pares y comunitario. La normalización de "bromas sobre el tema del embarazo y memes en las redes sociales" y el hecho de que "se ha normalizado tomar chiste el hablar de tener un bebé en los noviazgos" evidencian patrones culturales que trivializan la sexualidad adolescente y sus consecuencias.

El déficit en educación integral en sexualidad aparece como un denominador común que atraviesa todas las problemáticas identificadas. Las respuestas evidencian desinformación sobre el autocuidado, la autoestima, el autoconocimiento personal, desarrollo psicosocial y métodos anticonceptivos, desconfianza en su efectividad expresada en percepciones como "los preservativos se rompen rápido", y la persistencia de prejuicios sobre la educación sexual que la mantienen como tema tabú en espacios familiares, educativos y comunitarios. Esta situación vulnera el derecho a la educación integral en sexualidad y configura un factor de riesgo directo para embarazos no planificados, al tiempo que limita la capacidad de los/as adolescentes para tomar decisiones informadas sobre su sexualidad.

Finalmente, las problemáticas identificadas revelan la ausencia de mecanismos efectivos de participación adolescente en el diseño e implementación de políticas públicas que les afectan directamente. A pesar de que los/as adolescentes demuestran capacidad propositiva clara, expresando soluciones concretas como la necesidad de "espacios de confianza para preguntar sin miedo", "capacitación al personal para atención adolescentes", "educación integral en sexualidad sin tabú" y "campañas informativas dirigidas tanto a adolescentes como a padres de familia", estas voces no encuentran canales institucionales efectivos para su incorporación en la toma de decisiones públicas, afectando a sus proyectos de vida. A pesar de los esfuerzos institucionales, existen brechas persistentes en la articulación interinstitucional, la atención especializada en salud sexual y reproductiva, y la educación comunitaria. En este sentido, se vuelve necesario fortalecer las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

cantonales, en línea con el principio de subsidiariedad, para implementar políticas públicas preventivas contextualizadas territorialmente.

Este escenario exige una respuesta interinstitucional contundente, articulada y sostenible desde el nivel local, que no solo refuerce la implementación de los planes nacionales y provinciales, sino que genere acciones adaptadas a la realidad y diversidad del cantón. Es en este marco que se propone la presente Ordenanza Municipal para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Cantón Antonio Ante, como una herramienta normativa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 35 señala que las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así mismo, recibirán atención prioritaria las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Artículo 44 de la Carta Magna dispone que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 45 indica que: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades";

Que, el Artículo 46 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 341 señala: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 363 dice: "El Estado será responsable de: 6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 4 señala: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 54 señala que, entre otras, es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 148 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 249: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 303: "Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.";

Que, la Ley Orgánica de Salud en su Artículo 21 menciona que: "El Estado reconoce a la mortalidad materna, al embarazo en adolescentes y al aborto en condiciones de riesgo como problemas de salud pública; y, garantiza el acceso a los servicios públicos de salud sin costo para las usuarias de conformidad con lo que dispone la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. Los problemas de salud pública requieren de una atención integral,

que incluya la prevención de las situaciones de riesgo y abarque soluciones de orden educativo, sanitario, social, psicológico, ético y moral, privilegiando el derecho a la vida garantizado por la Constitución";

Que, la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes Ecuador, tiene entre sus objetivos específicos: Promover el cambio de patrones socioculturales negativos que limitan la vivencia de la sexualidad, la salud sexual y salud reproductiva y naturalizan la violencia basada en género en niñas, niños y adolescentes;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 6 señala que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 26 señala, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para u desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 27 señala: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho de salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia públicos y privados:
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niñas o adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
7. Atención con procedimientos y recurso de las medicinas alternativas y tradicionales:
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y posnatal apropiadas. Se prohíbe la venta de estupefacientes, substancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 30, numeral 11, señala que las obligaciones de los establecimientos de salud públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a informar, inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños, niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los

que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores; así mimo, en el numeral 12 señala: recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual; y, el Estado y los organismo pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 37 señala: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescentes.
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad a quienes tienen discapacidad trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales instalaciones y recurso adecuados y doten de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación uncial de cero a cinco años, y por tato se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 41 señala que se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de: 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente.";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 50 señala que: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 68 señala: sin prejuicio de lo que dispone el Código constituye abuso sexual todo contacto físico sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento mediante seducción, chantaje intimidación, engaños amenazas o cualquier otro medio.";

Que, en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Antonio Ante consta el Objetivo de gestión 3.6. Garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria e implementar enfoques de igualdad; que contiene la Política: 3.6.1. Garantizar la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria y los enfoques de igualdad y el Programa: Antonio Ante Inclusivo, que define el Proyecto: Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes;

Que, el 28 de junio de 2024, el Concejo Municipal resolvió aprobar la "Primera Reforma a la Ordenanza que Implementa y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos en el cantón Antonio Ante"; fue sancionada el 28 de junio de 2024; y, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 1351, del 06 de febrero de 2024; misma que dentro de sus principios rectores se encuentra el interés superior de las niñas, niños y adolescentes cuyo fin

es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos y el desarrollo holístico de las niñas, niños y adolescentes; por lo que, es un principio de interpretación y aplicación de esta ordenanza, que obliga a que toda intervención del Estado, la sociedad o la familia, personas públicas o privadas, concerniente a las niñas, niños y adolescentes, debe tener en cuenta de manera primordial el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 240 de la Constitución, 57, literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo cantonal para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes, así como para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en el cantón Antonio Ante, mediante la implementación de políticas públicas locales, la articulación interinstitucional, el fortalecimiento de entornos protectores y la participación activa de la comunidad, con enfoque de derechos, género e interseccionalidad.

Artículo 2. Ámbito: Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las instituciones del sector público y privado que operen en el cantón Antonio Ante, especialmente en las áreas de educación, salud, desarrollo social, protección de derechos, cultura, comunicación, seguridad y participación ciudadana.

Artículo 3. Objetivos: Son objetivos de ésta Ordenanza:

a) Regular e institucionalizar mecanismos de articulación intersectorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Ministerio De Gobierno, Ministerio de Desarrollo Humano, organizaciones de la sociedad civil y de cooperación internacional para la ejecución coordinada de estrategias de prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes.
b) Garantizar la prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fomentando su incorporación en espacios educativos formales, no formales y comunitarios del cantón, con la corresponsabilidad de la familia y la comunidad.
c) Promover campañas educomunicacionales para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con enfoque de género, nuevas masculinidades y prevención de violencias.
d) Establecer medidas de protección integral para adolescentes embarazadas y madres adolescentes, orientadas a evitar la deserción escolar, fomentar su reinserción educativa, garantizar el acceso a servicios de salud y evitar embarazos subsecuentes.
e) Impulsar la participación activa de adolescentes y jóvenes en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas locales relacionados con salud sexual y reproductiva, y prevención del embarazo.

Artículo 4. **Definiciones**: Se entiende por:

Embarazo en niñas: Se entenderá por embarazo en niñas aquel que ocurre en personas menores de catorce (14) años. De conformidad con el Código Orgánico Integral Penal, se presume que todo embarazo en esta edad es consecuencia de violencia sexual, constituyendo una grave vulneración de derechos humanos, de la integridad física, psicológica y sexual, y un problema de salud pública que activa de manera obligatoria las rutas de protección, atención integral y restitución de derechos.

Embarazo adolescente: Se refiere al embarazo ocurrido en personas de entre quince (15) y diecinueve (19) años. Es un fenómeno multicausal vinculado a determinantes sociales como desigualdad de género, violencia sexual, barreras de acceso a educación integral en sexualidad, limitaciones en servicios de salud sexual y reproductiva, pobreza, exclusión social y patrones socioculturales que restringen la autonomía de las y los adolescentes.

Derechos sexuales y reproductivos: Son derechos humanos reconocidos constitucional e internacionalmente que garantizan a todas las personas, incluidas niñas, niños y adolescentes, la capacidad de tomar decisiones libres, informadas, responsables y sin violencia sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción; acceder a información científica y laica; recibir servicios de salud sexual y reproductiva de calidad; vivir libres de coerción, discriminación y violencia sexual.

Educación Integral en Sexualidad (EIS): Proceso educativo continuo, progresivo y basado en evidencia científica, derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad, que proporciona herramientas para el autoconocimiento, el cuidado del cuerpo, la toma de decisiones informadas, el consentimiento, la prevención de violencias, el desarrollo de relaciones respetuosas y la construcción del proyecto de vida.

Violencia sexual: Toda acción de naturaleza sexual ejercida contra una persona sin su consentimiento, mediante fuerza, coerción, manipulación, engaño, presión, abuso de poder o aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad, que afecte su integridad física, psicológica o sexual.

Violencia sexual digital: Forma de violencia sexual ejercida mediante tecnologías de la información y comunicación, que incluye la difusión no consentida de contenido íntimo, sextorsión, grooming, acoso sexual en línea, suplantación de identidad con fines sexuales y cualquier conducta digital que vulnere la dignidad, privacidad e integridad de niñas, niños y adolescentes.

Entornos protectores: Conjunto de condiciones físicas, sociales, familiares, escolares, comunitarias e institucionales que garantizan seguridad, confianza, inclusión, buen trato y protección frente a toda forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos, favoreciendo el desarrollo integral y el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos.

Proyecto de vida: Proceso personal, social y educativo mediante el cual las y los adolescentes construyen metas, aspiraciones y planes a corto, mediano y largo plazo, fortaleciendo su autoestima, autonomía, toma de decisiones responsables y capacidad de resistir presiones o situaciones de riesgo, incluido el embarazo.

Autonomía progresiva: Principio que reconoce que niñas, niños y adolescentes desarrollan gradualmente capacidades para ejercer sus derechos y tomar decisiones informadas de acuerdo con su edad, madurez y contexto, con acompañamiento de la familia, la comunidad y el Estado.

Consentimiento: Manifestación libre, informada, voluntaria y explícita de la voluntad de una persona para participar en una interacción de carácter sexual, que puede ser retirada en cualquier momento y que no puede presumirse por silencio, relaciones previas, presión, intimidación o manipulación.

Servicios de salud amigables para adolescentes: Servicios de salud que garantizan atención confidencial, respetuosa, libre de discriminación, culturalmente pertinente y adaptada a la edad, que facilitan el acceso oportuno a información, consejería y métodos de prevención en salud sexual y reproductiva.

Artículo 5. Principios: En la Ordenanza se aplican los siguientes principios:

a) **Principio de ejercicio progresivo:** El ejercicio de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, así como el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, se desarrollará de manera progresiva conforme a su edad, nivel de desarrollo y grado de madurez. En el marco de la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, este principio implica reconocer la capacidad progresiva de las y los adolescentes para tomar decisiones informadas sobre su vida, en especial respecto a su salud, educación y proyecto personal, garantizando siempre el acompañamiento de la familia, la comunidad y el Estado. Se prohíbe cualquier limitación al ejercicio de estos derechos que no esté expresamente prevista en la normativa vigente, asegurando que cada medida adoptada fortalezca su autonomía responsable y la construcción de entornos protectores.

b) **Principio de prioridad absoluta:** En la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas locales orientadas a la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, se reconoce la prioridad absoluta de niñas, niños y adolescentes, garantizando que en toda decisión administrativa, social, educativa o sanitaria se destinen de manera preferente los recursos necesarios para la protección y garantía de sus derechos. Esta prioridad se expresa en el acceso preferente y oportuno a servicios de salud, educación integral en sexualidad, programas de protección social y cualquier atención que requieran para su desarrollo integral. De manera especial, se deberá brindar atención prioritaria a la primera infancia, asegurando condiciones que fortalezcan sus bases físicas, emocionales y cognitivas. En caso de conflicto entre derechos, prevalecerán los de niñas, niños y adolescentes sobre los de cualquier otra persona.

c) **Principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes:** El interés superior de niñas, niños y adolescentes constituye un eje rector de esta ordenanza y orienta todas las decisiones, políticas y acciones destinadas a la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Este principio busca garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, imponiendo a todas las autoridades locales, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general, el deber de ajustar sus actuaciones en función de lo que mejor convenga para la protección integral y el desarrollo armónico de su vida, salud, educación y proyecto personal. La aplicación de este principio implica mantener un equilibrio entre derechos y deberes, escuchar y considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad y grado de madurez, y priorizar siempre las medidas que resguarden su dignidad y bienestar por encima de intereses particulares o culturales.

d) **Principio del deber del Estado frente a la familia:** El Estado, a través de sus instituciones nacionales y locales, tiene el deber prioritario de definir, implementar y evaluar políticas, planes y programas que fortalezcan a la familia como espacio fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En el marco de la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, este deber se concreta en el apoyo a madres, padres y representantes legales mediante servicios de orientación, educación integral en sexualidad, atención en salud, acompañamiento psicosocial y

programas de fortalecimiento familiar. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en coordinación con las entidades competentes, deberá garantizar la asignación de recursos y acciones oportunas para que las familias puedan cumplir efectivamente con sus responsabilidades de protección, cuidado y formación.

e) **Principio de la función básica de la familia:** La ordenanza reconoce a la familia como el núcleo fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, garantizando un entorno de protección, afecto y apoyo que fortalezca la construcción de proyectos de vida libres de violencia y de embarazos. Corresponde de manera prioritaria a padres, madres y representantes legales ejercer la responsabilidad compartida en el respeto, cuidado y formación de sus hijos e hijas, promoviendo la comunicación, la educación integral en sexualidad y la exigibilidad de sus derechos. En este marco, las políticas y acciones de prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes deberán considerar a la familia como aliada estratégica, fomentando su participación activa en procesos de acompañamiento, orientación y corresponsabilidad con la comunidad y el Estado.

f) **Principio de corresponsabilidad:** La prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes se sustenta en la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Cada uno, dentro de sus ámbitos de acción, tiene el deber de garantizar la plena vigencia y ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que permitan su protección integral. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, junto con las instituciones del Estado, las familias, el sistema educativo, los servicios de salud, las organizaciones comunitarias y la sociedad civil, deberán formular y aplicar políticas, programas y acciones coordinadas, destinando los recursos necesarios de manera estable y oportuna. Esta corresponsabilidad implica también generar entornos protectores, promover una educación integral en sexualidad y asegurar que los adolescentes cuenten con acompañamiento y apoyo para desarrollar su proyecto de vida libre de violencia y discriminación.

g) **Principio de Igualdad y no discriminación:** La presente ordenanza se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que todas las niñas, niños y adolescentes del cantón Antonio Ante gocen de los mismos derechos y oportunidades, sin distinción alguna por motivo de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diversidad cultural o cualquier otra condición personal o familiar. En este marco, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y las instituciones competentes adoptarán medidas afirmativas que eliminen toda forma de discriminación y aseguren un acceso equitativo a la educación integral en sexualidad, a los servicios de salud y a programas de prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, promoviendo una cultura de respeto, inclusión y garantía plena de derechos.

h) **Principio de Integralidad**: Las acciones derivadas de esta ordenanza se articularán con un enfoque integral que contemple los ámbitos de salud, educación, protección, desarrollo social, cultura y comunicación, asegurando respuestas coordinadas y multisectoriales que atiendan las múltiples dimensiones que influyen en la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes**.**

i) **Principio de Interseccionalidad**: La implementación de políticas, programas y medidas considerará los factores que generan desigualdades múltiples y acumuladas (género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, pertenencia étnica, situación migratoria, ruralidad, entre otros), reconociendo que estas interacciones agravan las condiciones de vulnerabilidad de niñas y adolescentes; y,

j) **Principio de Empoderamiento**: Las políticas, programas y servicios fomentarán el empoderamiento de las y los adolescentes, fortaleciendo sus capacidades, autonomía

y liderazgo, de manera que puedan tomar decisiones informadas, responsables y libres sobre sus proyectos de vida, en condiciones de igualdad y sin violencia.

Artículo 6. Enfoques: La Ordenanza tiene los siguientes enfoques:

a) **Enfoque de Derechos Humanos**: Todas las políticas, programas y acciones derivados de esta ordenanza se fundamentarán en los principios universales de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes nacionales. Se garantizará la dignidad, libertad, igualdad y no discriminación, asegurando que las y los adolescentes sean titulares plenos de derechos y no objetos de control social.
b) **Enfoque de Participación:** Se garantizará la participación activa, protagónica y vinculante de niñas, niños y adolescentes en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones destinadas a la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Este enfoque reconoce su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta de acuerdo con su edad, grado de madurez y contexto sociocultural, promoviendo espacios seguros, inclusivos e interculturales para la deliberación y el diálogo. Las instituciones del Estado, las familias, la comunidad educativa y la sociedad en general deberán fomentar mecanismos de participación permanente que fortalezcan la organización y el liderazgo juvenil, y que contribuyan a la construcción de decisiones públicas más justas, pertinentes y sostenibles.
c) **Enfoque de Pueblos y Nacionalidades:** Se reconocerá el valor y la dignidad de todas las culturas presentes en el cantón, fomentando el diálogo respetuoso entre saberes ancestrales y conocimientos contemporáneos en materia de salud sexual y reproductiva. Se garantizará que las estrategias de prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes se adecuen cultural y lingüísticamente a las realidades de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios y demás colectivos.
d) **Enfoque de género**: Todas las acciones promovidas por esta ordenanza reconocerán y abordarán las desigualdades estructurales entre hombres, mujeres y personas con diversidades sexogenéricas, promoviendo la equidad, la eliminación de estereotipos sexistas, la corresponsabilidad en la sexualidad y la ruptura de patrones patriarcales que limitan el proyecto de vida de las y los adolescentes.
e) **Enfoque de Discapacidades**: Se garantizará la inclusión plena de adolescentes con discapacidad en los procesos de prevención del embarazo, asegurando accesibilidad física, comunicacional, metodológica y tecnológica. Las medidas deberán eliminar barreras y promover ajustes razonables que permitan la participación efectiva y el acceso a servicios de salud, educación y protección.
f) **Enfoque de Movilidad Humana**: Las políticas y programas considerarán la situación particular de adolescentes en contextos de movilidad humana (migrantes, refugiados, desplazados), asegurando acceso sin discriminación a educación, salud y protección social. Se garantizará que las estrategias contemplen la regularización migratoria, la interculturalidad y la protección contra la trata, explotación y violencia.
g) **Enfoque Intergeneracional**: Se promoverá la interacción solidaria, respetuosa y corresponsable entre generaciones, reconociendo que la prevención del embarazo requiere el involucramiento activo de personas adultas, familias, comunidades, líderes sociales y jóvenes. Se fomentarán procesos de diálogo intergeneracional que fortalezcan la confianza y la transmisión de saberes, promoviendo entornos protectores y saludables.

CAPÍTULO 2
POLÌTICA PÙBLICA CANTONAL

Artículo 7. **Declaratoria**: Declárese como política pública del cantón Antonio Ante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, como parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, en concordancia con la Constitución, el COOTAD y la normativa nacional vigente.

Artículo 8. Componentes: La política pública para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en el cantón Antonio Ante se estructura en los siguientes componentes estratégicos, interrelacionados y de aplicación transversal: educación integral en sexualidad, prevención de violencia sexual y digital, entornos protectores, proyecto de vida, acompañamiento a adolescentes embarazadas y participación adolescente.

CAPÍTULO 3
LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 9. Educación Integral en sexualidad: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, a través de la Dirección de Desarrollo Social o la dependencia que haga sus veces, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, los GAD parroquiales, organizaciones sociales y comunitarias, promoverá acciones orientadas a la Educación Integral en Sexualidad (EIS) y a la promoción de la salud integral de las y los adolescentes del cantón.

Las acciones desarrolladas en este ámbito deberán observar los principios del sistema nacional de salud, el enfoque de derechos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad, y se orientarán a reducir factores de riesgo asociados al embarazo en niñas y adolescentes, violencia sexual y otras vulneraciones de derechos.

Para el cumplimiento de este artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante impulsará las siguientes líneas de acción:

a) **Procesos de Educación Integral en Sexualidad:** Implementar procesos formativos comunitarios, no formales y de apoyo educativo, basados en evidencia científica y culturalmente pertinentes, dirigidos a fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes para el autocuidado, la toma de decisiones informadas, el consentimiento, la prevención de violencia y el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos.
b) **Articulación con organizaciones juveniles y comunitarias:** Gestionar alianzas con organizaciones juveniles, colectivos, clubes de adolescentes y organizaciones de base, con el fin de fortalecer redes de apoyo, liderazgo adolescente y procesos de educación entre pares.
c) **Fortalecimiento de espacios municipales:** Implementar, adecuar o fortalecer espacios municipales seguros destinados a actividades formativas, recreativas y de acompañamiento dirigidas a adolescentes, garantizando entornos protectores, inclusivos y libres de violencia.
d) **Metodologías participativas:** Promover talleres, encuentros y procesos educativos con metodologías lúdicas, participativas y adaptadas a la edad, que faciliten el diálogo, la reflexión y el desarrollo de habilidades para la vida, en modalidad presencial o virtual, en coordinación con los GAD parroquiales y organizaciones comunitarias.

e) **Coordinación para servicios amigables de salud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, en el ámbito de la articulación interinstitucional, promoverá la difusión, accesibilidad y conocimiento de los servicios de salud integrales y amigables para adolescentes implementados por el Ministerio de Salud Pública, con el fin de contribuir a la reducción de barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, atención en salud mental, prevención de infecciones de transmisión sexual y atención frente a violencia basada en género.

Artículo 10. Protección y Entornos Comunitarios: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, en el marco de sus competencias y en articulación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Red Local de Protección de Derechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, sociales, deportivas, culturales y de salud, promoverá la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de entornos comunitarios protectores orientados a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes y a la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos.

Para efectos de la presente Ordenanza, los entornos comunitarios protectores constituyen espacios físicos, sociales e institucionales que generan condiciones de seguridad, inclusión y corresponsabilidad, y deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

a) **Espacios seguros y libres de violencia:** Fomentar entornos libres de discriminación, violencia, estigmatización y prácticas que vulneren derechos, promoviendo la participación activa, el liderazgo y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
b) **Procesos de desarrollo integral:** Impulsar actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas y formativas que fortalezcan la autoestima, las habilidades para la vida, la autonomía progresiva, la construcción del proyecto de vida y la toma de decisiones responsables en sexualidad.
c) **Acceso a información y orientación:** Garantizar la difusión de información veraz, oportuna, científica y culturalmente pertinente sobre salud sexual y reproductiva, consentimiento, prevención de violencias y rutas de protección de derechos.
d) **Corresponsabilidad familiar y comunitaria:** Promover la participación activa de familias, líderes comunitarios y organizaciones sociales en procesos de acompañamiento, orientación y protección, fortaleciendo la corresponsabilidad social en la prevención del embarazo.
e) **Activación de mecanismos de protección:** Identificar oportunamente situaciones de riesgo o vulneración de derechos y activar las rutas de atención y protección correspondientes, conforme el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos.
f) **Incorporación de enfoques de igualdad:** Aplicar de manera transversal los enfoques de género, intergeneracional, intercultural, discapacidad e inclusión social, evitando la reproducción de estereotipos, prácticas discriminatorias o barreras de acceso.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante destinará recursos técnicos, logísticos y materiales, conforme su planificación institucional, para el desarrollo de iniciativas comunitarias vinculadas a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes y al acompañamiento integral de quienes enfrenten esta situación.

Artículo 11. Prevención de la violencia sexual y digital: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, a través de la Jefatura de Desarrollo Social y la Jefatura de Comunicación o quienes hagan sus funciones, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o las instituciones que conforman el Sistema Cantonal

de Protección Integral, serán responsable de diseñar e implementar campañas permanentes de prevención mediante estrategias de comunicación orientadas a:

a) La prevención del embarazo en la adolescencia, mediante la difusión de información clara, accesible y culturalmente pertinente sobre derechos sexuales y reproductivos, autocuidado, toma de decisiones informadas y construcción de relaciones respetuosas;
b) La prevención de la violencia de género, promoviendo mensajes que cuestionen estereotipos, desigualdades y prácticas discriminatorias que afectan especialmente a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes;
c) La prevención, detección y erradicación de la violencia sexual digital y de otras violencias en entornos virtuales, garantizando la protección integral de niñas, niños y adolescentes; y,
d) Sensibilizar a la comunidad educativa, familias y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias de la violencia sexual digital y de otras violencias digitales como el ciberacoso, la suplantación de identidad, la manipulación emocional y la exposición a contenidos dañinos.

La Jefatura de Desarrollo Social y la Jefatura de Comunicación o quienes hagan sus funciones deberán asegurar que toda acción comunicacional tenga enfoque de género, intergeneracional e intercultural, y que priorice siempre el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 12. Proyecto de vida: La presente Ordenanza reconoce el desarrollo del proyecto de vida como un componente esencial en la prevención del embarazo en la adolescencia, así como en la prevención de la violencia de género y de la violencia sexual, incluida la que ocurre en entornos digitales. El proyecto de vida promueve procesos de reflexión, planificación y construcción de metas personales que fortalecen la autonomía, el sentido de propósito y la toma de decisiones informadas entre los y las adolescentes del cantón Antonio Ante.

El proyecto de vida se concibe como una herramienta transformadora que permite a las y los adolescentes visualizar su futuro, identificar sus aspiraciones y construir caminos posibles para alcanzarlas, en condiciones de equidad, dignidad y respeto a sus derechos.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o con quienes hagan sus funciones, así como con las instituciones que forman parte del Sistema Cantonal de Protección Integral deberá implementar acciones orientadas a:

- Fortalecer procesos educativos y formativos que integren el enfoque de proyecto de vida en entornos escolar y comunitarios, así como en programas de formación no formal;
- Desarrollar talleres, mentorías y acompañamiento psicosocial que permitan a las y los adolescentes explorar sus intereses, habilidades, vocaciones y metas personales;
- Promover espacios de diálogo intergeneracional y comunitario, donde se compartan experiencias, se reconozcan referentes positivos y se construyan redes de apoyo para el desarrollo personal;
- Impulsar el acceso a oportunidades educativas, culturales y deportivas que contribuyan a la realización de los proyectos de vida de las y los adolescentes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad; y,
- Articular esfuerzos con instituciones educativas, organizaciones sociales, ONGs y redes de adolescentes para garantizar una oferta integral y sostenida de programas que fortalezcan el desarrollo personal y profesional.

Artículo 13. Acompañamiento a adolescentes embarazadas reinserción educativa y apoyo psicosocial: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, y demás entidades del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, promoverá acciones de acompañamiento integral dirigidas a adolescentes embarazadas y fortalecerá las estrategias de promoción, prevención y apoyo en salud mental para niñas, niños y adolescentes del cantón.

Las acciones previstas en este Artículo se orientarán a reducir factores de riesgo asociados al embarazo en niñas y adolescentes, a prevenir vulneraciones de derechos y a fortalecer el bienestar emocional, y comprenderán:

a) **Acompañamiento a adolescentes embarazadas y madres adolescentes**: Promover medidas articuladas que favorezcan la permanencia y reinserción educativa, la continuidad del proyecto de vida, el acceso a redes de apoyo comunitario y el acompañamiento psicosocial, evitando situaciones de estigmatización, discriminación o exclusión social;
b) **Promoción de la salud mental con enfoque preventivo**: Impulsar acciones comunitarias y educativas orientadas al fortalecimiento de la autoestima, habilidades para la vida, toma de decisiones informadas, manejo emocional, resolución pacífica de conflictos y prevención de violencias, como factores protectores frente al embarazo y otras vulneraciones;
c) **Espacios de escucha y apoyo emocional**: Promover, en coordinación con instituciones educativas, comunitarias y sociales, la generación de espacios seguros de orientación, escucha y acompañamiento emocional para adolescentes, con énfasis en quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
d) **Articulación con servicios de salud mental**: Coordinar con el Ministerio de Salud Pública la difusión, acceso y referencia a los servicios de atención en salud mental, garantizando que niñas, niños y adolescentes conozcan las rutas de atención disponibles y puedan acceder a ellas de manera oportuna, confidencial y libre de discriminación;
e) **Detección y activación de rutas de protección**: Contribuir, desde el ámbito comunitario e institucional, a la identificación temprana de situaciones de riesgo como violencia sexual, depresión, autolesiones u otros indicadores de vulneración de derechos, activando las rutas de protección correspondientes dentro del Sistema Cantonal de Protección Integral; y,
f) **Participación comunitaria**: Fortalecer la corresponsabilidad de familias, comunidad educativa y organizaciones sociales en la detección temprana, acompañamiento y generación de entornos protectores para la salud emocional de niñas, niños y adolescentes.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos solicitará a las instituciones que participen en la implementación de estas acciones información periódica, para efectos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública establecida en la presente Ordenanza.

CAPÌTULO 4
PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

Artículo 14. Participación y empoderamiento adolescente: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, a través de la Jefatura de Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y las instituciones del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, garantizará la participación activa, protagónica y sostenida de niñas, niños y adolescentes, así como el fortalecimiento de su empoderamiento como sujetos de derechos.

El empoderamiento adolescente se concibe como un proceso integral orientado a fortalecer capacidades, autonomía progresiva, liderazgo, pensamiento crítico y participación en espacios comunitarios, institucionales y digitales, constituyéndose en un factor protector frente al embarazo y otras vulneraciones de derechos.

Para el cumplimiento de este Artículo se implementarán, de manera articulada, las siguientes acciones:

a) **Incidencia en políticas públicas:** Procurar que los Consejos Consultivos Cantonales de Niñas, Niños y Adolescentes funcionen como instancias permanentes de deliberación y consulta, emitiendo opiniones, recomendaciones y propuestas sobre políticas, programas y proyectos relacionados con la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, la protección frente a violencias y la garantía de derechos sexuales y reproductivos;
b) **Formación y desarrollo de capacidades:** Desarrollar procesos formativos en derechos humanos, salud sexual y reproductiva, liderazgo juvenil, participación ciudadana, habilidades para la vida y prevención de violencias, con enfoque de género, interculturalidad e inclusión;
c) **Espacios de participación juvenil:** Crear y fortalecer espacios seguros para adolescentes, tales como consejos consultivos, casas abiertas, clubes juveniles, colectivos barriales y plataformas digitales, que fomenten la expresión, el diálogo, la organización y la incidencia social;
d) **Participación en la gestión pública:** Asegurar la participación de adolescentes en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias y acciones derivadas de la presente ordenanza, incorporando sus aportes en la toma de decisiones locales;
e) **Articulación interinstitucional y comunitaria:** Promover alianzas con instituciones educativas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y redes comunitarias, a fin de garantizar procesos formativos sostenidos, acompañamiento psicosocial y redes de apoyo para adolescentes; y,
f) **Fomento de iniciativas lideradas por adolescentes:** Impulsar iniciativas, proyectos y acciones lideradas por adolescentes que promuevan derechos, prevención de violencias, cultura de paz y fortalecimiento del tejido social.

Artículo 15. Participación comunitaria: La participación comunitaria constituye un eje fundamental en la prevención del embarazo en la adolescencia, al reconocer el rol activo que desempeñan las familias, organizaciones sociales, líderes comunitarios y demás actores locales en la construcción de entornos protectores y seguros. Esta Ordenanza promueve el involucramiento directo de la comunidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias de prevención, fortaleciendo el sentido de corresponsabilidad y pertinencia frente a esta problemática.

Se fomentará un diálogo permanente entre las instituciones públicas y la ciudadanía, generando espacios de reflexión, formación y acción conjunta que permitan identificar necesidades, compartir saberes y construir soluciones desde la comunidad. La participación comunitaria garantiza que las acciones respondan a las realidades culturales, sociales y territoriales del cantón Antonio Ante, promoviendo el empoderamiento de las y los adolescentes y el fortalecimiento del tejido social.

Asimismo, esta Ordenanza deberá impulsar, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la articulación efectiva con redes comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, ONGs, clubes, grupos de adolescentes y jóvenes, colectivos barriales y demás instancias locales, reconociendo su capacidad de incidir positivamente en la promoción de derechos, la

prevención de violencias tanto en entornos físicos como digitales y, especialmente, en la prevención de embarazos en niñas y adolescentes.

Para garantizar la eficacia de estas acciones, se establece la responsabilidad compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, los GADs Parroquiales y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Estas entidades deberán coordinar esfuerzos, recursos y agendas de trabajo, asegurando una articulación interinstitucional sólida y eficiente. En este marco, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación de esta ordenanza, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Ministerios, ONGs y Colectivos y organizaciones de la sociedad civil. Esta articulación permitirá consolidar un accionar integral, sostenible y culturalmente pertinente, que responda de manera efectiva a las necesidades reales de la población adolescente del cantón.

Artículo 16. Veeduría Ciudadana: Con el fin de garantizar la transparencia, eficacia y corresponsabilidad en la implementación de la presente Ordenanza y de la política pública para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes se conformará una Veeduría Ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el reglamento correspondiente.

La Veeduría tendrá como funciones:

a) Dar seguimiento, monitoreo y evaluación al cumplimiento de la presente ordenanza y a las acciones ejecutadas por las instituciones responsables;
b) Verificar el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes;
c) Emitir alertas, recomendaciones y observaciones técnicas a las autoridades competentes cuando se identifiquen riesgos, retrasos, omisiones o vulneraciones de derechos;
d) Promover la participación activa de adolescentes, familias y comunidad, especialmente de quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria; y,
e) Presentar informes periódicos públicos, al menos una vez al año, al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante.

La Veeduría será autónoma, actuará con imparcialidad, no sustituirá a los órganos de control institucional y no tendrá facultades sancionatorias, sin perjuicio de que sus observaciones puedan derivar en acciones administrativas, legales o de protección de derechos cuando corresponda.

La Jefatura de Participación Ciudadana será la instancia técnica para su conformación, capacitación y funcionamiento, respetando los principios, enfoques y valores de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 5
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 17. **Conformación:** La Mesa Técnica para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes y Derechos Sexuales y Reproductivos en el cantón Antonio Ante es una instancia de carácter técnico, consultivo, operativo y de coordinación; está integrada por:

- Alcalde/sa o su delegado/da, quien lo presidirá;
- Presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género o su delegado/da;

- Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante;
- Delegado/da del Ministerio de Salud Pública;
- Delegado/da del Ministerio de Desarrollo Humano;
- Delegado/da del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
- Delegado/da del Ministerio de Gobierno;
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales;
- Jefe/a de Participación Ciudadana; y,
- Director/a de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 18. Red Cantonal de Protección de Derechos: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante a través de la Red Cantonal de Protección de Derechos garantizará el espacio permanente de diálogo, concertación y acción conjunta, garantizando que la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes se aborde de manera integral, corresponsable y sostenida en el tiempo. Para este fin, se conformará una Mesa Técnica sobre Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes y Derechos Sexuales y Reproductivos con el propósito de analizar casos específicos, proponer soluciones y articular respuestas inmediatas y efectivas. Para lo cual la Red Cantonal de Protección de Derechos deberá adaptar su modelo de gestión. La Mesa Técnica sobre Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes y Derechos Sexuales y Reproductivos se constituye como un espacio especializado de articulación dentro de la Red Cantonal de Protección de Derechos, orientado a la construcción de respuestas inmediatas y efectivas frente a esta problemática y podrá activarse por convocatoria del coordinador del Sistema de Protección Integral de Derechos o a petición de parte, de conformidad con los principios de ésta Ordenanza.

CAPÍTULO 6
SEGUIMIENTO, PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 19. Seguimiento: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Secretaría Técnica, realizará el seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas, proyectos que se generen en el marco de esta Ordenanza, así como, de su efectiva implementación en el cantón.

Artículo 20. Presupuesto: Los recursos asignados para la ejecución de la presente Ordenanza provendrán del presupuesto asignado para los grupos de atención prioritaria de acuerdo al Artículo 249 del COOTAD.

Artículo 21. Ejecución: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se ejecutarán de conformidad a los procedimientos y mecanismos establecidos precedentemente, observando disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 22. Rendición de Cuentas: La ejecución de la presente Ordenanza estará sujeta a la rendición de cuentas que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Artículo 23. **Difusión de la presente Ordenanza**: Para efectos de su efectivo cumplimiento, a través del área de Comunicación Social, Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ejecutarán un plan de difusión, socialización y promoción de los contenidos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante

Dado en la parroquia Andrade Marín, Auditorio LIA del Complejo Cultural "Fábrica Imbabura", a los 04 días del mes de junio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA: que la ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 14 de mayo y en la sesión extraordinaria del 04 de junio del año dos mil veinte y seis, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

Ab. César Escobar Vallejos, ALCALDE DE ANTONIO ANTE.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA sancionó la ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN DEL

EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CASCALES,

Motivación:

La fragmentación de la propiedad inmueble en el Ecuador, ya sea por sucesión hereditaria o disolución de sociedades conyugales, requiere de un control técnico riguroso para evitar el fraccionamiento antitécnico del suelo y el crecimiento desordenado. El artículo 473 del COOTAD otorga a los Gobiernos Municipales la facultad de control previo mediante informes favorables en particiones judiciales y autorizaciones en extrajudiciales.

Esta ordenanza no solo busca operativizar dicho mandato, sino también simplificar los procesos bajo los principios de la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Se incorpora el criterio de la Corte Nacional de Justicia para diferenciar claramente los requisitos de la partición judicial (donde el inventario es obligatorio) de la extrajudicial (donde prima la voluntad de las partes), garantizando seguridad jurídica y respeto al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) en este orden:

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Art. 66 numeral 26 del de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 324 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal";

Que, el artículo 264 último inciso del de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Art. 57 literal t) del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde conocer y resolver los asuntos sometidos por el alcalde o alcaldesa;
Que, el Art. 473 del COOTAD establece que en particiones judiciales se requiere informe favorable del concejo, y en extrajudiciales, la autorización municipal, bajo pena de nulidad;

Que, el Art. 528 del COOTAD determina que las adjudicaciones por partición causan alcabalas únicamente en la parte que excedan de la cuota a la que cada condómino tiene derecho;

Que, el Art. 1338 del Código Civil consagra que ningún coasignatario está obligado a permanecer en la indivisión; y los Arts. 703, 704 y 718 definen a la partición como un título translaticio de dominio sujeto a inscripción;

Que, la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de los Trámites Administrativos (LOOETA), en sus Arts. 1 y 3, obliga a la administración a aplicar principios de celeridad, presunción de veracidad, no duplicidad y pro-administrado;

Que, la Corte Nacional de Justicia (Oficio 495-2022-P-CNJ) determinó que la partición extrajudicial no requiere inventario judicial previo, salvo disposición legal expresa;
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CASCALES.

CAPÍTULO I:
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito y Objeto.- La presente ordenanza regula los procedimientos para la emisión de informes en particiones judiciales, autorizaciones en extrajudiciales en el Cantón Cascales. Su objeto es garantizar una división o fraccionamiento técnico del suelo conforme al PDyOT y optimizar la atención ciudadana.

Art. 2.- Principios de Optimización. - El GAD Municipal aplicará los principios de la LOOETA:

- Celeridad: Gestión eficiente en el menor tiempo posible.
- No Duplicidad: No se exigirá documentos que ya reposen en el GAD (ej. pago predial).
- Presunción de Veracidad: Los documentos presentados se presumen ciertos, bajo responsabilidad del administrado.
- Interoperabilidad: Uso de medios electrónicos para verificar información interna.

Art. 3.- Definiciones.- Para la debida comprensión y aplicación de esta ordenanza se determinan las siguientes definiciones:

- Acto judicial.- Constituye una acción que se lleva a cabo de manera consciente y de forma sumaria con el propósito de establecer vínculos jurídicos entre varias personas para crear, modificar o extinguir determinados derechos.
- Acto Extrajudicial.- Acto que se hace o se trata fuera de la vía judicial.
- Partición.- Reparto o división de un todo en varias partes o cada una de las partes que resulta de este reparto. Para realizar la partición de la herencia o la división de una cosa común se lo puede hacer vía judicial y extrajudicial.

- Prescripción.- Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción.
- Código Civil (C.C).

CAPÍTULO II:
DE LAS PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

Art. 4.- Partición Judicial (Art. 1346 C.C.).- Es obligatoria cuando un coasignatario no tiene libre disposición de bienes o no hay acuerdo. Requiere Inventario Judicial y avalúo aprobado por el Juez. El Concejo Municipal emitirá el informe favorable si la propuesta técnica cumple el PDyOT.

Art. 5.- Partición Extrajudicial (Art. 1345 C.C.).- Procede por acuerdo unánime de partes capaces. Conforme al criterio de la Corte Nacional de Justicia, no se exigirá inventario judicial. Se formaliza mediante escritura pública previa autorización municipal.

CAPÍTULO III:
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Requisitos Comunes:

- Solicitud dirigida al Alcalde/sa.
- Copia de cédula y papeleta de votación (verificación interna preferente).
- Copia del pago del Impuesto Predial
- Certificado de no adeudar al municipio
- Certificado de propiedad y gravámenes actualizado.
- Certificado de Avalúos y Catastros.
- Levantamiento Planimétrico Georreferenciado: Sistema DATUM WGS-84, UTM zona 17 sur, en físico y digital.
- Copia de la escritura.

Art. 7.- Requisitos Específicos para Partición Judicial. –

- Copia certificada del inventario y avalúo judicial con sentencia ejecutoriada.
- Propuesta técnica de partición (hijuelas) aprobada por el Juez.

Art. 8.- Requisitos Específicos para Partición Extrajudicial.-

- Minuta de partición o liquidación de sociedad conyugal.
- Acta de Posesión Efectiva inscrita.
- Declaración/pago del impuesto a la renta sobre herencias (SRI).

Art. 9.- Procedimiento Interno.-

- Ingreso: Ventanilla Única (Día 1).
- Informe Técnico: Planificación verificará linderos y lote mínimo (Máx. 8 días).
- Informe Jurídico: Procuraduría Síndica validará legalidad y aplicará el Art. 528 del COOTAD (Máx. 5 días).

- Resolución: El Alcalde (extrajudicial) o Concejo Municipal (judicial) resolverá en un término máximo de 5 días tras los informes.
-

CAPÍTULO IV:
RÉGIMEN TRIBUTARIO Y ADJUDICACIÓN

Art. 10.- Impuesto de Alcabalas (Art. 528 COOTAD).-

- No causa Impuesto de alcabala, cuando la adjudicación coincide con la cuota que el heredero o socio ya poseía.
- Si causa impuesto de alcabala únicamente sobre la parte que exceda del valor de la cuota a la que el condómino tenía derecho.
- Si se adjudica a un tercero extraño a la proindivisión, se considerará compraventa y pagará el 100% del impuesto.

Art. 8.- Inscripción y Efectos.- La resolución municipal autoriza a los interesados a elevar el acto a escritura pública (extrajudicial-partición y adjudicación) o al Juez a dictar sentencia (judicial). Ambos son títulos translaticios de dominio que una vez, elevados a escritura pública (partición y adjudicación) o protocolizados (sentencia) y haber satisfecho los tributos en el GAD Municipal, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad para surtir efectos frente a terceros (Arts. 703 y 718 C.C.)

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los tributos comunes de la partición serán de cuenta de los interesados a prorrata (Art. 1349 C.C.).

SEGUNDA. - En caso de duda, las normas se interpretarán a favor del administrado (Principio Pro-Administrado).

TERCERA. - El GAD Municipal podrá dejar sin efecto resoluciones si se comprueba falsedad en la información (Control Posterior).

CUARTA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se derogan todas las ordenanzas, normas o disposiciones que se opongan a la presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cascales, a los 16 días del mes de junio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo

Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CASCALES**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 08 de junio de 2026 y en segundo y definitivo debate el 16 de junio de 2026. Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA
CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

Secretaría De Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales. - El Dorado de Cascales, 16 de junio de 2026.- Visto: De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para su sanción y promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA
CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. - El Dorado de Cascales, a los 16 días del mes de junio de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial y el dominio web de la Institución.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Proveyó y Firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CASCALES.**, el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. El Dorado de Cascales, 16 de junio de 2026. Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 239 de la Carta Magna prescribe que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 255 del COOTAD dice: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, El Art. 256 del COOTAD dice: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”

Que, Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dice: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el Art. 260 del COOTAD determina lo siguiente: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el párrafo cuarto del Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicarán una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

Que, el Lcdo. Andres Wambandi, Analista de Presupuesto, en atención al **Memorando nro.ACGADMSC-DF-2026-0927-M** remitido por la directora financiera a la unidad de presupuesto y con base en el Memorando ACGADMSC-DPOT-2026-325-M, remite el INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. AGADMSC-DF-AP-2026-10 de fecha 02 de junio de 2026 en el mismo que : La Ing. Priscila Montesdeoca Mgtr., Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara remite el INFORME TÉCNICO y pone en consideración del Ing. César Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, documento que contiene el correspondiente suplemento para el presupuesto del ejercicio económico 2026.

ANTECEDENTES: En atención al memorando nro.: ACGADMSC-DF-2026-0927 M, emitido mediante memorando por la directora financiera a la unidad de presupuesto que tiene como base el Memorando nro.: ACGADMSC-DPOT-2026-325-M, en el que menciona: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2026, remito a usted para los fines pertinentes, conforme a su mejor criterio la Reforma Presupuestaria.

En el mes de diciembre del 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA sanciona la Ordenanza que APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026.

Con los antecedentes expuestos y con base al literal g. del art. 60, art. 234 del COOTAD, al literal e del numeral 2 del art. 8 de la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, remito la Reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA del año 2026 en formato físico de la Dirección de Obras Públicas; para su respectiva aprobación y autorización; y con la finalidad de reformar presupuesto del año 2026 en base a los documentos que sirven de sustento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así también el POA y PAC y que se dé cumplimiento en caso de ser factible a la ejecución del presupuesto en cada uno de los procesos que forman parte de la estructura organizacional del GAD Municipal de Santa Clara.

Mediante INFORME PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA emitido por el Director de Obras Públicas en el que menciona en su antecedente que:

- Con fecha 14 de mayo de 2023, se realiza la posición a las nuevas autoridades para el periodo de administración del GADMSC del período 2023 – 2027.
- Con fecha 05 de diciembre de 2025, se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 202.
- Con fecha 21 de marzo de 2026, se aprueba la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Santa Clara para el ejercicio fiscal económico 2026.
- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
- Con Memorando nro.: ACGADMSC-A-2026-1344-M, se pone en conocimiento del Oficio Nro. BDE-CJR6A-2026-0068-OF, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza, sobre la Notificación Decisión Nro. 2026-GSZCP-077 de 27 de mayo de 2026 / Financiamiento GADM Santa Clara, del proyecto “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (ESTADIO DE CÉSPED SINTÉTICO) DE LA LIGA BARRIAL SAN JOSÉ, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTON SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”, según la cual se prevé la contraparte por parte del GADMSC.
- Mediante Oficio Nro. BDE-CJR6A-2026-0068-OF, emitido por el Coordinador Jurídico de sucursal en el que menciona: En mi calidad de Secretario del Comité de Crédito de Inversión Pública de la Sucursal Sierra Centro Pastaza, y acorde a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 7.29 del “Manual de Procedimiento para la calificación y aprobación del financiamiento de inversión pública”, me permito notificar a Usted con la Decisión Nro. 2026-GSZCP-077 de 27 de mayo de 2026, instrumento en el cual se decide: “Artículo 1.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, hasta por USD 747.740,72 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado al proyecto: “Mejoramiento y construcción del complejo deportivo (estadio de césped sintético) de la Liga Barrial San José, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza” (...).

Emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones: **CONCLUSIÓN. -** Es necesario se realice la respectiva reforma presupuestaria a fin de que se pueda dar inicio con los procesos precontractuales solicitados por la Dirección de Obras Públicas, aumento de suplemento dentro de la misma partida sin afectar el presupuesto del año fiscal 2026 de la respectiva dirección. **RECOMENDACIÓN**: Se remita al ejecutivo y consejo para su respectiva aprobación a fin de que se continue con el trámite pertinente, se hace cambios de respectivo PAC y POA. por las Direcciones a fin de que sean solicitados al Legislativo su respectiva aprobación.

Que, El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara aprobó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026, mediante resolución

No. ACGADMSC-SG-2023-0161-A de fecha 5 de diciembre del 2025. De la misma manera y de conformidad a las facultades establecidas en el Art. 255 del COOTAD se ha procedido presentar los documentos justificativos para la Primera Reforma del Presupuesto.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 57 literal a) y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto, expide la:

SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026

Artículo 1.- Apruébese la Segunda Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara para el ejercicio Fiscal Económico 2026, con el objeto que se reforme el detalle de las matrices allí constantes, y que actualmente regirá durante la ejecución presupuestaria del año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PERIODO FISCAL 2026

a) SUPLEMENTO DE INGRESOS Y GASTO

Partida	Denominación	SUPLMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO	Programa
36.02.01	Banco de desarrollo (BDE)	747.740,72		**341**
75.01.04.08	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (ESTADIO DE CÉSPED SINTÉTICO) DE LA LIGA BARRIAL SAN JOSÉ, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.		747.740,72	**341**
TOTAL		**747.740,72**	**747.740,72**	

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria del cinco de junio de dos mil veintiséis; y, sesión extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, doce de junio de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto **LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO **LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2026.** Santa Clara, diecisiete de junio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. Santa Clara, diecisiete de junio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUACHI GRANDE
AMBATO- TUNGURAHUA TELF 032441418
Email:gphuachigrande@hotmail.com

CERTIFICA:

La Ing. Myriam Mayorga, Secretaira del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Huachi Grande, CERTIFICA: Que la Presente "Resolución favorable de Aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene 2025-2029", ha sido discutida y aprobada por los miembros del Gobierno Parroquial de Huachi Grande, en sesión realizada: el día jueves 26 de marzo del 2026 y el elevada a Resolución Administrativa con fecha 26 de marzo del 2026, la misma que es enviada al Señor Presidente Ing. Darío Guerrero, de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Parroquia Huachi Grande.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

Ing. Darío Guerrero, Presidente, Ing. Carolina Escobar Vicepresidente; Ing. Mery Salinas, primer vocal; Ing. Mayra Villacís, segundo vocal y; Tlg. Jacobo López, tercer vocal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huachi Grande 2023 – 2027, votaron a favor de Resolución para la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene 2025-2029, existiendo así una votación, en unanimidad por lo que el Señor Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene 2025-2029

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MYRIAM MARICELA MAYORGA PARRA

Ing. Myriam Mayorga
SECRETARIA
GADPRHG

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE

RESOLUCIÓN No. 012-GADPRHG-2026: APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 267 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función a los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo por simple mayoría en un solo debate.

Que, mediante las directrices emitidas por la Subsecretaría General de Planificación, es imperativo que los planes de desarrollo locales se alineen técnica y legalmente a los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene 2025-2029".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Parroquial de Huachi Grande al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene 2025-2029", de acuerdo al informe técnico presentado por el Consejo de Planificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes y su publicación en los medios oficiales del GAD Parroquial.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Parroquial de Huachi Grande, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ing. Darío Aníbal Guerrero Arcos

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL HUACHI GRANDE

GOBIERNO PARROQUIAL HUACHI GRANDE

COMO CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LOS VOCALES DEL GAD:

(f) _____	(f) _____
Ing. Carolina Escobar	Ing. Mery Salinas
VICEPRESIDENTA DEL GADPRHG	VOCAL DEL GADPRHG
(f) _____	(f) _____
Ing. Mayra Villacís	Tl. Jacobo López
VOCAL DEL GADPRHG	VOCAL DEL GADPRHG

Milagros GAD PARROQUIAL ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
Construimos la tierra que merecemos

RESOLUCIÓN GADPRM-002-2026

SR. VICTOR DANIEL VALDEZ CORDOVA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTOMONO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGROS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (…).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su

correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(…) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibidem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante

el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía…".

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para

garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, el presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Milagros, con oficio Nro. 007-GADPRM-2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Milagros, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Milagros, reunido el **06 de febrero**, emite el informe favorable Nro. 001-CPLM-2026, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Milagros, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGROS, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Milagros vigente, correspondiente al periodo 2023 - 2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Milagros.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: www.gadmilagros.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros, a los 12 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

Firmado electrónicamente por:
VICTOR DANIEL
VALDEZ CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Víctor Daniel Valdez Córdova
PRESIDENTE DEL GADPR MILAGROS

Sra. Itati Cecibel Chuquimarca Ortega
VICEPRESIDENTA

Sra. Rosa Macrina Díaz Jiménez
1er. VOCAL PRINCIPAL

Sr. Primitivo Sánchez Rogel
2do. VOCAL PRINCIPAL

Sra. Karina Elizabeth Villegas Eras
3er. VOCAL PRINCIPAL

GOBIERNO PARROQUIAL DE MILAGROS
Pindal - Loja - Ecuador

CERTIFICACIÓN. - La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros, Abg. Cristina Mariela González Díaz**, CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **12 de Febrero**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Milagros, 12 de Febrero del 2026

Abg. Cristina Mariela González Díaz
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPR MILAGROS

INFORME FAVORABLE DE ALINEACIÓN DEL PDOT – CLP MILAGROS NRO. 001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los Consejos de Planificación Participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) determina como funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras:

1. Participar en el proceso de formulación de los planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo;
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo y de las políticas locales y sectoriales, elaboradas a partir de las prioridades y objetivos estratégicos del territorio, articulados al Sistema Nacional de Planificación, e integrados, al menos, por un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Que, los artículos 300 y 304 del COOTAD señalan que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, regulado mediante acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con una estructura y denominación propias, garantizando la participación ciudadana en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes territoriales.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, y que, conforme a la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado dicho plan, las entidades públicas deben proceder a la actualización y alineación de sus respectivos planes institucionales.

Que, en el mes de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de garantizar una adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituye un elemento fundamental para una gestión territorial eficiente, sostenible y equitativa, fortaleciendo la institucionalidad territorial y la articulación entre el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados.

EXPIDE:

INFORME FAVORABLE DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA MILAGROS (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029

En la parroquia Milagros, cantón Pindal, provincia de Loja, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, siendo las 14h00, en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Milagros, se instala la sesión ordinaria del Consejo Local de Planificación, convocada por el señor Presidente del GAD Parroquial, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el informe favorable sobre la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Milagros al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Constatación del quórum

La secretaria procede a constatar el quórum reglamentario, verificándose la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Representación	Estado
SR. *Víctor Daniel Valdez Cordova*	GAD Parroquial de Milagros	Presente
Lcda. Flor María Calderón Roblez	Consejo Local de Planificación	Presente
Sra. Sonia Mireya Eras Vera	Consejo Local de Planificación	Presente
Sr. Ángel Moisés Guerrero Vera	Consejo Local de Planificación	Presente
Sr. Franco Fabian Cando Diaz	Consejo Local de Planificación	Presente

Constatado el quórum, el señor Presidente declara instalada la sesión.

2. Apertura de la sesión y análisis del documento

El señor Presidente, Sr. Víctor Daniel Valdez Córdova, da la bienvenida a los miembros del Consejo Local de Planificación y agradece su asistencia, indicando que el objetivo de la sesión es analizar el documento de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Milagros al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029.

El equipo técnico responsable del proceso de alineación expone el contenido del documento, detallando los ejes, objetivos, programas y proyectos alineados a los lineamientos nacionales.

El señor Presidente manifiesta que la planificación presentada responde a un proceso técnico y participativo, alineado al Plan de Gobierno y a las competencias del GAD Parroquial, incorporando los proyectos ejecutados y previstos para el período de gestión, con énfasis en el desarrollo territorial, la suscripción de convenios interinstitucionales y la generación de oportunidades productivas, en atención a la situación económica que atraviesa el país. Destaca la importancia de la participación ciudadana y acoge los aportes que realicen los integrantes del Consejo.

Miembros del consejo de planificación, señalan la necesidad de que la planificación se ejecute en concordancia con la capacidad presupuestaria del GAD Parroquial, garantizando una distribución equitativa de los recursos entre los barrios, y que la actualización del PDOT priorice el fortalecimiento del sector productivo, especialmente el maicero. Además, expresan su expectativa de que la planificación contemple a los barrios que aún no han sido beneficiados con obras, y agradece la oportunidad de participación; manifiestan el compromiso del Consejo de priorizar obras que beneficien a toda la parroquia, destacando que la alineación del PDOT contempla intervenciones en barrios pendientes y acciones productivas que beneficiarán a la población en general.

3. Aprobación del informe

Una vez analizado el documento de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Milagros al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, el Consejo Local de Planificación emite informe favorable, disponiendo que se continúe con el trámite correspondiente ante el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Milagros.

4. Clausura

No habiendo más puntos que tratar, el señor Presidente agradece la participación de los asistentes y, siendo las 15h48, declara clausurada la sesión.

Firmas:

Sr. Ángel Moisés Guerrero vera
REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN

Sra. Sonia Mireya Eras Vera
REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN

Lcda. Flor María Calderón Roblez
REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN

Sr. Franco Fabian Cando Diaz
REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN

Abg. Cristina Mariela González Díaz
SECRETARIA AD-HOC DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN CLP DE LA PARROQUIA MILAGROS

GOBIERNO PARROQUIAL DE MILAGROS
Pindal - Loja - Ecuador

CERTIFICACIÓN. - La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagros, Abg. Cristina Mariela González Díaz, **CERTIFICA** que el presente **INFORME** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **06 de Febrero**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Milagros, 06 de Febrero del 2026

GOBIERNO PARROQUIAL DE MILAGROS
Pindal - Loja - Ecuador

Abg. Cristina Mariela González Díaz
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPR MILAGROS

Firmado electrónicamente por:
CRISTINA MARIELA GONZALEZ DIAZ
Validar únicamente con FirmaEC

FORMATO ALINEACIÓN ZONAL 7 - 2026

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGROS

PROVINCIA: LOJA
CANTON: PINDAL
MÁXIMA AUTORIDAD: VICTOR DANIEL VALDEZ CORDOVA
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: EQUIPO TECNICO 2026

⚠ Advertencia importante: No modificar la estructura del archivo (columnas y orden), contiene fórmulas, validaciones y relaciones automáticas entre columnas que dependen estrictamente su funcionalidad.

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
Gestión Ambiental	Fortalecer una planificación eficiente y transparente con el buen uso de los recursos, tomando en cuenta criterios ambientales para poder alcanzar las metas.	Proponer talleres en programas y proyectos de manejo adecuado de residuos sólidos y agroquímicos en la parroquia.	Capacitar sobre el manejo adecuado de residuos sólidos y agroquímicos a 100 familias hasta el 2027	Número de fallas capacitadas	Creciente	30	2023	60	80	100	0	Gestión Ambiental y Buenas Prácticas Ciudadanas	Capacitación sobre Manejo de Residuos y Agroquímicos	Gestion	Comercio	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación del 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
Forestación y Reforestación	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar el recurso hídrico	Implementar proyectos de regeneración para protección y conservación de recurso agua controlando la expansión de la frontera agrícola en la parroquia	Intervenir en 300 fuentes hídricas en la reducción de la ampliación de la frontera agrícola hasta el año 2027	Número de fuentes hídricas intervenidas.	Creciente	11	2023	15	25	30	0	Manejo sostenible de los recursos naturales	Protección y conservación de las fuentes de agua, mediante la reforestación de plantas nativas, en la parroquia	Gestion	Comercio	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.874,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 13: Acción por el clima
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover políticas de innovación agrícola, formación técnica y acceso a mercados sostenibles.	Implementar programas de apoyo técnico, financiero y logístico para la diversificación productiva.	Diversificar la producción de al menos 4 productos, para el año 2027	Número de productos producidos	Creciente	1	2023	2	3	4	0	Fomento Agropecuario y a la economía popular y solidaria	Impulso del desarrollo económico, através la producción agrícola en el territorio de la parroquia Milagros	Gestion	Comercio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 1.145,62 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bicomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la comercialización	Implementar proyectos de actividades de apicultura en los sectores productivos de la parroquia (Comercialización de miel)	Capacitar hasta el 2027, a 110 productores y emprendedores para la dinamización de la economía	Número de emprendedores capacitados	Creciente	10	2023	60	85	100	110	Fomento Agropecuario y a la economía popular y solidaria	Impulso al sector agropecuario en la parroquia, a través de capacitación, asistencia técnica, entrega de insumos, materiales, y mejoramiento de los accesos a las zonas productivas.	$ 50.00,00	Asignaciones del Estado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 1.145,62 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bicomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer con los insumos existentes la gestión de realizar ferias, de manera transparente con criterios técnicos, en la cabecera parroquial o cantonal	Poner en marcha proyectos de expo ferias en la cabecera parroquial o cantonal para dinamizar la economía y comercialización de productos.	Organizar 4 expo ferias con las comunidades de la parroquia hasta el año 2027.	Número de expo ferias realizadas	Creciente	1	2023	2	3	4	0	Fomento Agropecuario y a la economía popular y solidaria	Comercialización directa de la producción local, a través de las expo ferias agropecuarias en la parroquia	$ 8.000,00	Asignaciones del Estado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 1.145,62 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bicomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Consolidar la gestión con los insumos y recursos eficaces para implementar el turismo garantizando la dinamización de la economía.	Implementar programas y proyectos que impulsen el turismo y dinamicen la economía en la parroquia.	Implementar el turismo comunitario por lo menos en 3 lugares de la parroquia, hasta el año 2027	Número de comunidades implementadas	Creciente	1	2023	2	3	0	0	Fomento al turismo de la parroquia	Promoción del turismo comunitario en la parroquia Milagros	Gestion	Comercio	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.075 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bicomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de la seguridad alimentaria	Cooperar con la gestión de los recursos posibles para la ejecución de los nuevos emprendimientos en las comunidades de la parroquia (mujeres)	Realizar y gestionar proyectos sobre actividades de emprendimiento	Alcanzar el funcionamiento de 9 emprendimientos hasta el año 2027	Número de emprendimientos realizados	Creciente	5	2023	7	8	9	0	Fomento Agropecuario y a la economía popular y solidaria	Apoyo para impulsar a los emprendedores de la parroquia, a través de convenios inter institucionales	Gestion	Comercio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 1.145,62 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bicomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la durabilidad y seguridad de agua, alcantarillado y Minimización de lixiviados	Implementar proyectos de acceso a servicios de agua para consumo humano en la parroquia	Ampliar a 80% la cobertura de servicio de agua en zonas urbana y rural de la parroquia, hasta el año 2027	Porcentaje de cobertura de servicio de agua.	Creciente	70%	2023	75%	80%	85%	90%	Plan Integral de Gestión del Agua y Saneamiento	Expansión de la Cobertura de Agua Potable y Saneamiento	Gestion	Comercio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,81% en el 2024 a 32,5% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Apoyar la gestión comunitaria para la utilización de los espacios públicos urbanos y rurales en la parroquia	Promover y fortalecer la gestión de la regeneración urbana rural y del equipamiento de la parroquia.	Lograr que 20 comunidades tengan acceso libre y organizado a las canchas deportivas existentes, hasta el año 2027	Número de comunidades con acceso libre a canchas deportivas	Creciente	16	2023	17	18	19	20	Organización social e Integración ciudadana	Convenios para el Uso Comunitario de Infraestructura Escolar	Gestion	Comercio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la Tasa Bruta de Matrícula en el Sistema Nacional de Educación de 88,09% en el año lectivo 2024-2025 a 90,46% al 2029-2030.	1. Hábitat y desarrollo social	1.7. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir la deserción escolar.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la durabilidad y seguridad de agua, alcantarillado y Minimización de lixiviados	Implementar proyectos de acceso a servicios de agua para consumo humano en la parroquia	Ampliar al 90 % la cobertura de servicio de agua en zonas urbana y rural de la parroquia	Porcentaje de cobertura de servicio de agua.	Creciente	70%	2023	75%	80%	85%	90%	Agua potable y saneamiento	Construcción, repotenciación y mantenimiento de sistemas de agua en la parroquia Milagros	$ 30.000,00	Asignaciones del Estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81 % en el 2024 a 7,79 % en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la durabilidad y seguridad de agua, alcantarillado y Minimización de lixiviados	Promover la gestión de proyectos de servicio de alcantarillado sanitario y baterías sanitarias en la parroquia	Alcanzar al 60%, de cobertura del servicio de Saneamiento en la parroquia hasta el año 2027	Porcentaje de cobertura de saneamiento	Creciente	60%	2023	70%	80%	90%	0%	Agua potable y saneamiento	Construcción del alcantarillado sanitario y vivienda en la cabecera parroquial y web, baterías sanitarias en comunidades de la parroquia	$ 15.000,00	Asignaciones del Estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81 % en el 2024 a 7,79 % en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Mantener permanentemente la gestión con la empresa Eléctrica, de acuerdo a las exigencias de la parroquia sobre el servicio energía y alumbrado público de dicha empresa	Poner en marcha proyectos de energía eléctrica que garanticen la seguridad de la ciudadanía de la parroquia	Alcanzar al 2027 el 10.0% del servicio de energía y alumbrado público	Porcentaje de cobertura energética	Creciente	90%	2022	90%	95%	100%	0%	Energía y conectividad comunitaria.	Mejoramiento de la red de energía eléctrica en la parroquia Milagros	Gestion	Comercio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,81% en el 2024 a 32,5% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Reforzar la gestión de salud de forma transparente continua, apegada a las normativas vigentes, para alcanzar un envío eficiente garantizando la buena salud de los habitantes de la parroquia.	Implementar programas y proyectos de salud para enfrentar a las enfermedades con un servicio pleno y eficaz para conservar la buena salud de los habitantes de la parroquia	Atender anualmente a 3 niños con desnutrición crónica infantil, en coordinación con el MSP hasta el 2027.	Número de niños atendidos	Creciente	3	2023	3	3	3	3	Inclusión Social	Intervención Integral contra la Desnutrición Infantil	Gestion	Comercio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 69,27% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Apoyar la gestión para la restrucción de los espacios públicos urbanos y rurales en la parroquia	Promover y fortalecer la gestión de la regeneración urbana rural y del equipamiento de la parroquia.	Mejorar 10 espacios públicos y calles de la cabecera parroquial, hasta el año 2027	Número de espacios públicos intervenidos	Creciente	6	2023	7	8	9	10	Regeneración urbana e infraestructura comunitaria	Construcción, mantenimiento y adecuación de espacios públicos y mejoramiento de las calles de Milagros	$ 65.000,00	Asignaciones del Estado	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vialidad	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la comercialización	Asegurar la comercialización oportuna de los productos en tiempo de cosecha	Mantener anualmente de 80 km de accesos a los sectores productivos, hasta el año 2027	Número de kilómetros de vías mantenidas	Creciente	80	2023	80	80	80	80	Mejoramiento Integral de la Red Vial Parroquial	Mantenimiento de los accesos a los sectores productivos de la parroquia	$ 80.000,00	Asignaciones del Estado	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,9 en el 2024 a 6.848,9 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos de la isla.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Vialidad	Fortalecer una gestión planificada, eficiente y transparente en el uso de recursos teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y ambientales, utilizando materiales y tecnologías adecuadas para garantizar la durabilidad y seguridad de las vías.	Implementar proyectos de validad rural en la parroquia	Mejorar anualmente los 70Km de la red vial de la parroquia hasta el 2027	Número de Km de red vial mejorados	Creciente	70	2023	70	70	70	70	Mejoramiento Integral de la Red Vial Parroquial	Mantenimiento y mejoramiento de las vías en la parroquia Milagros	$ 160.000,00	Asignaciones del Estado	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,9 en el 2024 a 6.848,9 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos de la isla.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Protección Integral de Derechos	Reforzar la gestión de atención a grupos prioritarios tomando en cuenta criterios sociales ambientales técnicos y de claridad que no afecten el desarrollo	Implementar programas y proyectos que respondan de manera efectiva a las necesidades específicas de las personas con discapacidad,	Apoyar anualmente con el programa integral que brinda atención prioritaria a grupos vulnerables, alcanzando una cobertura de 17 personas con discapacidad hasta el año 2027	Número de personas atendidas	Creciente	17	2023	17	17	17	17	Inclusión Social	Atención prioritaria a grupos vulnerables de la parroquia	$ 20.00,00	Asignaciones del Estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 69,27% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en las territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Reforzar con la gestión de los recursos tomando en cuenta criterios Técnicos de claridad y social para asegurar el entorno cultural de la parroquia	Emprender programas y proyectos socioculturales para la parroquia	Organizar por lo menos 4 eventos socio culturales hasta el año 2027	Número de eventos organizados	Creciente	1	2023	2	3	4	0	Organización social e Integración ciudadana	Fomento y Fortalecimiento de las Actividades Socioculturales y Deportivas en la Parroquia	$ 18.000,00	Asignaciones del Estado	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Participación ciudadana	Fomentar alianzas estratégicas y redes de colaboración entre instituciones, comunidades y actores relevantes, estableciendo plataformas de cooperación que faciliten la participación activa y responsable en la planificación y ejecución de obras de mitigación, contribuyendo al desarrollo sostenible y la resiliencia comunitaria.	Fortalecer la colaboración entre instituciones, la comunidad y otros actores relevantes para asegurar una participación activa, responsable y comprometida en la planificación y ejecución de obras de mitigación, contribuyendo a la resiliencia y desarrollo sostenible de la comunidad.	Firmar 8 convenios y asocios participativos, colaborando responsablemente en la planificación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenibles para la parroquia, hasta el 2027	Número de convenios firmados	Creciente	2	2023	4	6	8	0	Fortalecimiento institucional y gobernanza participativa	Alianzas Estratégicas entre instituciones y comunidad, para la mitigación y desarrollo sostenible	Gestion	Comercio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales >CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Participación ciudadana	Apoyar con la gestión para la legalización de las organizaciones, para fortalecer la asociatividad de la parroquia.	Fortalecer las asociaciones y clubes deportivos de la parroquia	Intervenir en 10 asociaciones y clubes deportivos con la asesoría para que obtengan su personería jurídica y se fortalezcan, hasta el año 2027	Número de clubes y asociaciones intervenidas	Creciente	1	2023	5	7	10	0	Organización social e Integración ciudadana	Apoyo y Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias en la Parroquia	Gestion	Comercio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales >CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

Participación ciudadana	Establecer mecanismos de diálogo y consulta periódica entre la ciudadanía y las autoridades, asegurando que las decisiones se tomen en función de las necesidades reales de la comunidad.	Desarrollar y mantener normas claras y estables que regulen las instancias de participación ciudadana, asegurando su aplicación independiente de cambios políticos y promoviendo la inclusión y efectividad en la gestión pública.	Generar mecanismos de acceso de participación ciudadana hasta el 2027	Número de espacios de participación ciudadana	Creciente	2	2023	2	2	2	2	Fortalecimiento Institucional	Reglamentación y aplicación de las instancias de participación ciudadana	Gestion	$ 800,00	Asignaciones del Estado	Convenio	6. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales -GCI al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las micro cuencas y zonas vulnerables, los consorcios y/o las Mancomunidades, para el ejercicio de competencias concurrentes y/o exclusivas, considerando los principios de corresponsabilidad, complementariedad y alternabilidad.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Participación ciudadana	Fomentar la transparencia y el acceso a la información pública mediante la implementación de canales digitales y físicos que faciliten la consulta oportuna y efectiva de la ciudadanía.	Implementar una plataforma web oficial del GAD que centralice información relevante sobre la gestión pública, la información pública de manera transparente, y habilite canales digitales para la participación en los procesos de gestión y toma de decisiones.	Actualizar anualmente la información institucional en el canal digital hasta el 2027	Número de canales actualizados	Creciente	3	2023	3	3	3	3	Fortalecimiento Institucional	Reglamentación y buen uso de la página web institucional, de la información pública, amparada en medios digitales	Gestion	$ 12.000,00	Asignaciones del Estado	Convenio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales -GCI al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las micro cuencas y zonas vulnerables, los consorcios y/o las Mancomunidades, para el ejercicio de competencias concurrentes y/o exclusivas, considerando los principios de corresponsabilidad, complementariedad y alternabilidad.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Gestión de Riesgos	Realizar capacitaciones sobre el uso de los mecanismos y recursos con medios profesionales y tecnológicos para mejorar el manejo de riesgos.	Ejecutar proyectos para la conservación y protección de las cuencas de las subcuencas de la parroquia	Intervenir en 5 quebrados que pueden ocasionar deslizamientos en la parroquia, hasta el 2027	Número de quebradas intervenidas.	Creciente	2	2023	3	4	5	0	Manejo sostenible de los recursos naturales	Protección de las áreas de la cuenca y subcuenca para la construcción de muros de contención.	$ 800,00	Asignaciones del Estado	Convenio	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de los cantones y provincias ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de inversión en la Provincia de Santa Elena (IIPE) de 34,34 en 2025 a 37,34 en 2029.	2. Economía y empleo	2.3. Incorporar la gestión de riesgos para la adaptación, mitigación al cambio climático, considerando la cuenca como unidad de planificación territorial, que promueva la integración de la naturaleza en los sistemas humanos para reducir los riesgos de emergencia y contribuir de manera directa a la seguridad humana.	ODS 13: Acción por el clima
Gestión de Riesgos	Robustecer la gestión de control ambiental de las actividades económicas, productivas y turísticas para la inversión sostenible local.	Promover monitoreo y programas y proyectos para gestión de inversión sostenible en la parroquia	Regular las 7 minas existentes de lastre hasta el año 2027	Número de minas regularizadas	Creciente	1	2023	3	4	7	0	Regularización de Actividades Extractivas	Regularización y Control Ambiental de Minas de Lastre	Gestion		Asignaciones del Estado	Convenio	6. Precautelar el uso sostenible del territorio, la biodiversidad y los recursos naturales, asegurando su aprovechamiento optimizado y la eficiencia energética.	Mantener la proporción del territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental al 20,42 % hasta el 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.5. Fortalecer la Zona Insular de Tagaes Tomebamba (Parque Nacional Cajas) para el ordenamiento del uso superficie sostenible (viajes/día Tagaes Tomebamba) y el ordenamiento del uso superficie sostenible (viajes/día Tagaes Tomebamba)	ODS 13: Acción por el clima

Firmado electrónicamente por:
VICTOR DANIEL VALDEZ CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

María José Narváez
DIRECTORA (S)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.